



San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Marzo de 2016.-

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de la Capital
Juan Cruz Miranda
Su despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con el objeto de solicitarle la inclusión en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo, del Proyecto de Ordenanza adjunto.

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.



San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Marzo de 2016.-

PROYECTO: ORDENANZA
AUTOR: CONCEJAL GILBERTO FILIPPIN

FUNDAMENTOS:

Visto, la necesidad de pavimentación de una arteria, ubicada al noreste de nuestra Ciudad.

Que, es en virtud de un pedido realizado por los vecinos, quienes manifestaron su preocupación por la falta de pavimentación de la arteria Amanao.

Que, según fundamenta el pedido, a pesar de los continuos pedidos, aún no se ha dado respuesta a esta necesidad que hoy redundaría en numerosos perjuicios para los vecinos.

Que, del recorrido realizado por la zona se pudo observar el grave estado en que se encuentra la misma, a causa del daño provocado por lluvias y el constante tránsito que se desarrolla.

Por todo ello, es que el presente proyecto tiene por objeto disponer la pavimentación de esta arteria, buscando con ello una mejora en la calidad de vida de los vecinos de la zona y en el desarrollo urbano de la ciudad.

Se adjuntan al siguiente pedido fotografías testimoniales del mal estado de la arteria y nota del pedido de los vecinos.

Sin más, finalizo mi exposición no sin antes invitarlos a que me acompañen con su voto positivo en el presente Proyecto de Ordenanza.



San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Marzo de 2016.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE
CATAMARCA
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo por intermedio del área correspondiente, realice la obra de pavimentación en la calle Amanao desde su intersección con calle Antinaco, hasta su finalización en sentido sur, tal como se especifica en el croquis de Anexo N°1 que acompaña y forma parte de la presente Ordenanza.

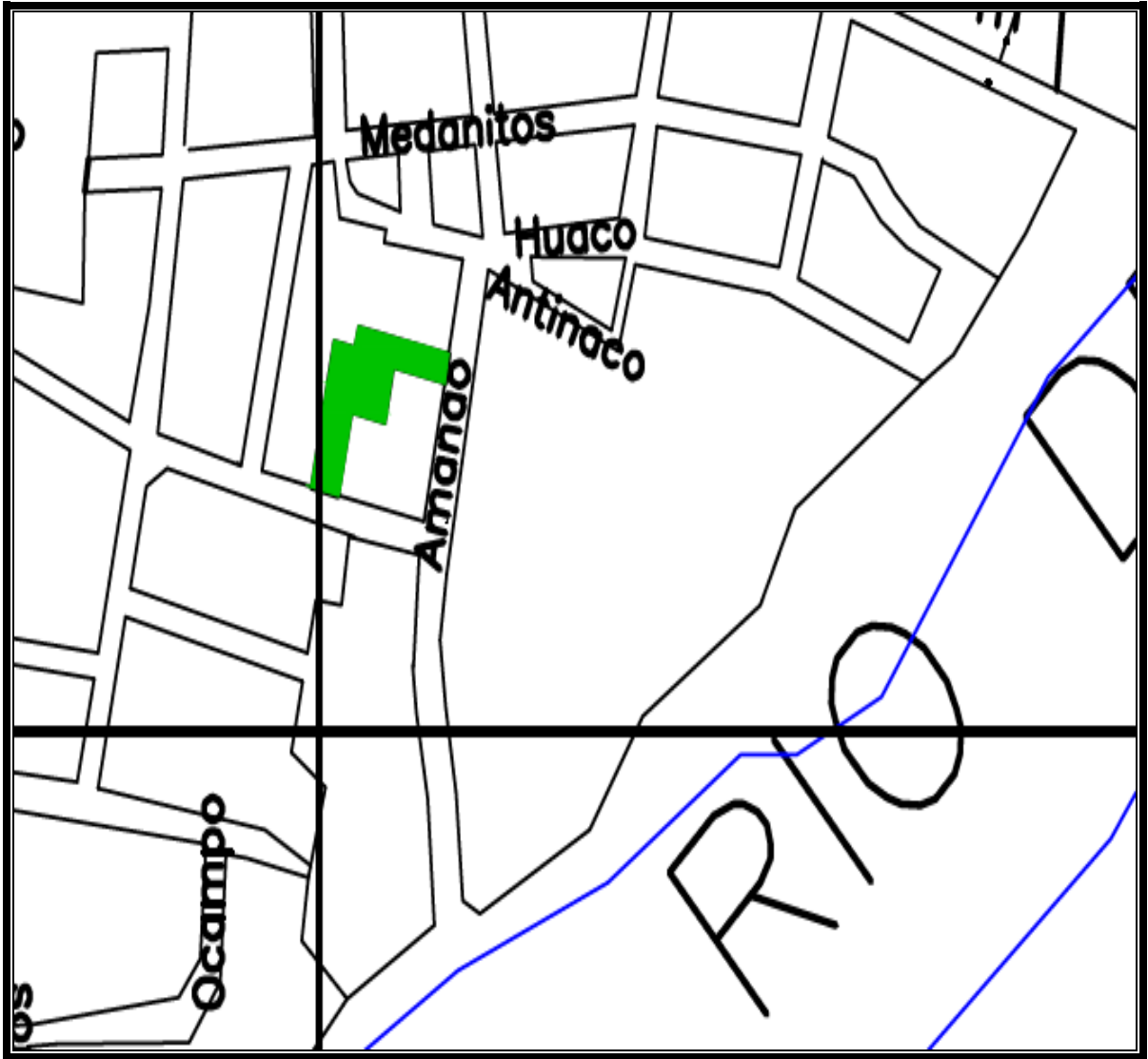
Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHÍVESE.





ANEXO N°1



Ref.: calle sin asfalto